

RESOLUCIÓN 182-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) directores (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 516 de 12 de marzo de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024 de 24 de abril de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 181-2024, de 24 de septiembre de 2024, resolvió: *“TERMINAR EL CARGO DE DIRECTORES PROVINCIALES DEL CARCHI Y ZAMORA CHINCHIPE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, mediante Memorando No. DP19-UPTH-2024-0344-M de 09 de septiembre de 2024, remitió a la Dirección Nacional Financiera el Memorando No. DP19-UPF-2024-0913-M de 09 de septiembre de 2024, que contiene la certificación presupuestaria para el cargo de Directora Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura, la que ha sido revisada y validada mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2024-0828-MC, de 09 de septiembre de 2024;
- Que** la Dirección Provincial de Carchi mediante Memorando No. DP04-UPTH-2024-0386-M de 11 de septiembre de 2024, remitió a la Dirección Nacional Financiera el Memorando No. DP04-UPF-2024-0491-M, que contiene la certificación presupuestaria para el cargo de Director Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura, la que ha sido revisada y validada mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2024-0835-MC, de 11 de septiembre de 2024;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1182-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-984 y CJ-DNTH-SA-2024-985, todos de 12 de septiembre de 2024, para los: nombramientos de la Directora Provincial de Zamora Chinchipe y del Director Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura, verificando que los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7023-M de 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1182-MC, que contiene los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-984 y CJ-DNTH-SA-2024-985, todos de 12 de septiembre de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No.

CJ-DNJ-2024-1382-M de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y DIRECTOR PROVINCIAL DE CARCHI DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Nombrar a la abogada Vilma Angélica Armijos Taizha, como Directora Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Edwin Marcelo Ibujés Andrade, como Director Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Los servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Direcciones Provinciales de Zamora Chinchipe y Carchi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	CH
----------------	----